



PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN LA ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

PROMOCIÓN INTERNA

SUPUESTO PRÁCTICO Nº2.

GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS: PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

MODELO B

Responda a las preguntas que se plantean tras los enunciados. Debe desarrollar las mismas todo lo posible en función de los datos proporcionados. Razone las respuestas con los criterios técnicos utilizados y la normativa de referencia que considere aplicable. Cualquier dato o hipótesis que utilice, adicional a los aportados en los enunciados, deberá ser justificada razonadamente. No se puntuará la transcripción literal del articulado de normativa, sino respuestas razonadas adecuadamente. En el desarrollo del ejercicio deberá explicar de dónde ha deducido todos los parámetros de cálculo. El opositor planteará todas las hipótesis que considere necesarias, justificándolas razonadamente, y teniendo en cuenta que la solución al ejercicio dependerá de los razonamientos que se hayan llevado a cabo. La solución al caso podría no ser única, ya que depende de las hipótesis razonadas que se hayan llevado a cabo.

Para superar este ejercicio se habrá de obtener una puntuación mínima de 9,5 puntos en la Parte 1 y una puntuación mínima de 6,5 puntos en la Parte 2



MODELO B

PARTE 1

DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

(24 puntos)

Se ha recibido en la Dirección General de la Costa y el Mar solicitud de informe de compatibilidad con la estrategia marina, según lo establecido en artículo 3 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, relativo a las actuaciones que deben contar con informe de compatibilidad con las estrategias marinas, para la instalación del primer parque eólico marino flotante en España. La solicitud la realiza el órgano ambiental competente de la evaluación ambiental de dicho proyecto antes de que se haya solicitado el título administrativo para la ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT).

Según la documentación remitida, la actuación consistiría en la instalación de 3 aerogeneradores, cada uno de ellos, sobre una plataforma flotante, a una distancia aproximada de 20 km de la línea de costa, en la demarcación marina Estrecho y Alborán, dentro de una de las zonas de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina identificadas en el correspondiente Plan de Ordenación del Espacio Marítimo. Los aerogeneradores estarían dispuestos en la misma línea, y entre ellos habría una distancia de separación de 1 km. El parque eólico está pensado para funcionar durante 25 años y su objetivo es sustituir parte de la energía producida en la actualidad por combustibles fósiles por energía eólica, reduciendo así las emisiones de CO₂ y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Cada aerogenerador (Figura 1) tiene una potencia de 8 MW y un diámetro de rotor de 130 m. La plataforma flotante (Figura 2) que soportaría cada aerogenerador sería una estructura semisumergible de acero, con 3 columnas verticales, unidas entre sí por una estructura de celosía. Sobre una de las columnas se uniría la base de la torre de la turbina eólica.

Cada plataforma estaría fondeada mediante 3 líneas catenarias (cadenas de acero), con un diámetro de 0,5 m y una longitud de 3.000 m, cada una de ellas, que partirían de la base de cada una de las columnas. Cada catenaria estaría unida a un ancla de arrastre de acero, de 13 t de peso, una longitud entre sus puntos más extremos en torno a los 8 m y un ancho de una punta a otra de las uñas de 5 m, la cual quedarían enterrada a una profundidad entre 2 y 3 m en el fondo marino, en la localización precisa que se haya calculado previamente. El ensamblaje del aerogenerador y la plataforma se realizaría en tierra y la estructura completa se remolcaría desde puerto con barcos hasta la ubicación seleccionada. Una vez allí, se conectaría al sistema de fondeo previamente instalado.

El parque eólico contaría con un cable eléctrico submarino de alta tensión, de 220 kV, 30 cm de diámetro y un peso de 150 kg/m, que lo conectaría a una subestación eléctrica instalada en tierra. Este cable de salida sería instalado por buques especiales adaptados para tal fin mediante la técnica de jetting, que consiste en la inyección de agua a presión para crear una zanja sobre el sustrato



sedimentario del lecho marino, en la que el cable cae por su propio peso, y posteriormente, el sedimento se deposita sobre el cable enterrándolo. A su vez, los aerogeneradores estarían conectados entre sí por un cable eléctrico submarino de media tensión, de 35 kV, 12 cm de diámetro y un peso de 60 kg/m, que estaría tendido directamente sobre el lecho marino.

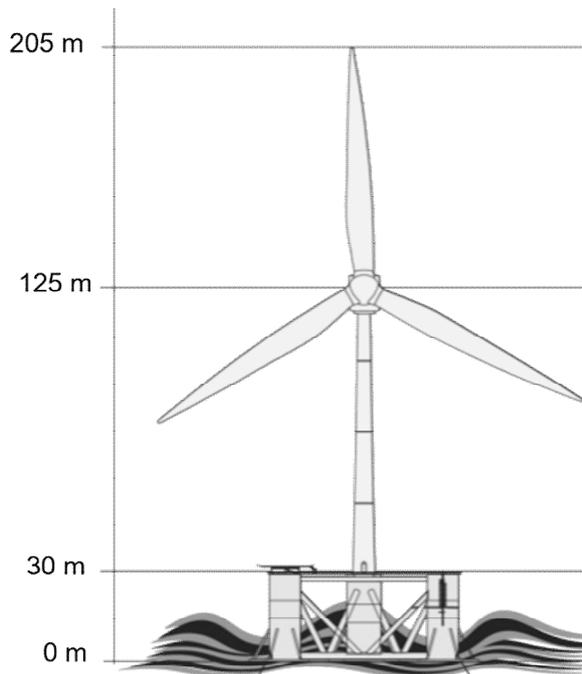


Figura 1. Aerogenerador

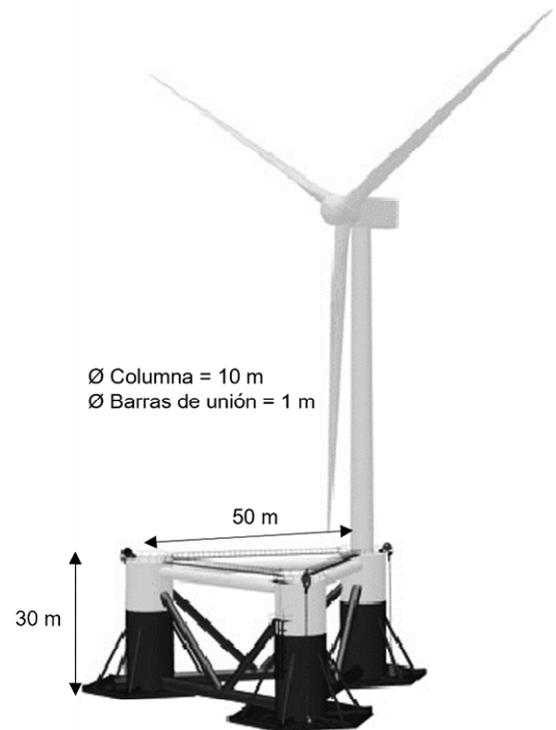


Figura 2. Plataforma semisumergible

El análisis de la cartografía disponible indica que en la zona en la que se desea instalar los aerogeneradores la profundidad es de unos 800 m y el fondo es de fangos batiales, con baja biodiversidad y densidad de individuos. El trazado propuesto del cable eléctrico que conecta el parque eólico con la red terrestre atraviesa dos tipos de fondos: detríticos biogénicos infralitorales y circalitorales (30 -150 m de profundidad), los cuales albergan un hábitat sensible llamado fondos “maërl”, y arenas finas bien calibradas (5-20 m de profundidad), que albergan varias praderas de *Posidonia oceanica* (clasificado como hábitat de interés comunitario) y *Cymodocea nodosa*, ambas especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE).

Además, también se encuentran presentes en la zona de actuación el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), incluido en el LESRPE, y el delfín común (*Delphinus delphis*), el calderón común (*Globicephala melas*) y el zifio de Cuvier (*Ziphius cavirostris*), el delfín mular (*Tursiops truncatus*) y la tortuga boba (*Caretta caretta*), comprendidos en el CEEA con la categoría de vulnerable.

Si bien actualmente no se tiene constancia de que ningún ave marina protegida se reproduzca en



la costa de la zona de actuación, se encuentran durante todo el año alcatraz atlántico (*Morus bassanus*), charrán patinegro (*Thalasseus sandvicensis*), págalo grande (*Stercorarius skua*), comprendidos en el LESRPE, y gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) y pardela cenicienta mediterránea (*Calonectris diomedea diomedea*), incluidas en el CEEA con la categoría de vulnerable.

Además, están presentes durante el invierno gaviota tridáctila (*Rissa tridactyla*), gaviota cabecinegra (*Larus melanocephalus*), págalo parásito (*Stercorarius parasiticus*), alca común (*Alca torda*), frailecillo atlántico (*Fratercula arctica*), todos ellos en el LESRPE, y cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) y Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), que se encuentran en el CEEA con las categorías de vulnerable y en peligro de extinción, respectivamente.

Los espacios marinos protegidos más próximos a la zona de instalación de los aerogeneradores son:

- a) A unos 13 km al este se encuentra un área marina y LIC, declarada por presentar elevaciones submarinas de origen volcánico que albergan praderas de Posidonia oceánica y arrecifes, así como especies de cetáceos y reptiles marinos protegidos.
- b) A unos 20 km al oeste existe una Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, declarada esencialmente por albergar arrecifes y cuevas submarinas, y diversas especies de aves marinas protegidas.
- c) A unos 30 km al este hay una Zona de Especial Protección para las Aves, que alberga distintas especies de aves marinas protegidas.

Por último, la zona de actuación se encuentra dentro de uno de los hábitats críticos para cetáceos definidos en el marco del *Acuerdo de Mónaco sobre la conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y la Zona Atlántica Contigua* y a unos 20 km al sur de la zona de instalación de los aerogeneradores se encuentra una de las áreas identificadas por expertos en el marco del proyecto LIFE INTEMARES, coordinado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como valiosas o de interés para las aves.

PREGUNTA 1 (24 PUNTOS):

Suponiendo que usted está destinado/a en el Servicio Provincial de Costas competente y que tiene entre sus funciones la redacción de los informes regulados por el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, **REDACTESE** el informe sobre la compatibilidad de la actuación descrita con la estrategia marina correspondiente, en base a la información proporcionada. Dicho informe de compatibilidad analizará y se pronunciará sobre los posibles efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina correspondiente establecidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, mediante la aplicación de los criterios de compatibilidad recogidos en el anexo III de dicho real decreto. El informe debe contener la siguiente información:



- 1.1** Indicación del procedimiento administrativo en el que se incardina dicho informe de compatibilidad **(2 puntos)**.
- 1.2** Identificación del epígrafe o epígrafes del anexo I del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, relativo a las actuaciones que deben contar con informe de compatibilidad con las estrategias marinas, con el que se corresponde esta actuación **(2 puntos)**.
- 1.3** Análisis de los posibles efectos de la actuación sobre los objetivos ambientales de la estrategia marina establecidos en el anexo II del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, mediante la aplicación de los criterios de compatibilidad recogidos en el anexo III de dicho real decreto. **(9 puntos)**.
- 1.4** Una vez analizada la compatibilidad de la actuación con la estrategia marina, pronunciamiento de manera argumentada sobre el sentido del informe de compatibilidad según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. **(9 puntos)**.
- 1.5** Periodo de vigencia del informe de compatibilidad **(2 puntos)**.



PARTE 2
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO
(16 puntos)

El aprovechamiento VC0001 se encuentra inscrito en la sección C del Registro de Aguas. Las características de la inscripción son las que se adjuntan en la documentación anexa. El propietario de la finca decide hacer un plan de modernización de regadío, y plantea una modificación de los cultivos en la finca, para plantar pistachos (árbol de pequeño porte), modificando la tipología de riego, que pasará de dos pívots a un riego localizado por goteo. Se considera a los efectos de resolución de este ejercicio que el término municipal en que se ubica, Villaconejos, pertenece a la zona agraria “cabecera del Júcar” en una masa de agua subterránea en buen estado cualitativo y cuantitativo.

Para rentabilizar el plan de mejora de regadío, el titular tiene proyectado ampliar la superficie de riego, incluyendo las siguientes parcelas que se adjuntan como nueva transformación.

Polígono	Parcela	Superficie catastral
15	1	27,31
16	2	34,04
16	4	5,32
16	5	26,15
22	2	7,53
22	2	18,35
16	4	0,18
16	2	9,88
16	2	0,21
16	4	0,21

La superficie del catastro actualizada de las parcelas incluidas en la inscripción es la siguiente:

Polígono	Parcela	Superficie catastral
16	3	41,16
17	1	62,57



En el Anexo 1 se adjunta la siguiente documentación:

- Notificación de resolución de la inscripción del aprovechamiento en la sección C del Registro de Aguas de fecha 27 de septiembre de 1995 con cartografía vigente.
- Apéndice 8.3 de dotaciones netas por cultivo y zona agraria para el cálculo de la demanda agrícola del vigente Plan de la Demarcación del Júcar (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).
- Plano indicativo de la ampliación propuesta por el titular de la explotación tras llevar a cabo la modernización del regadío y la plantación de pistachos en todo el aprovechamiento.

PREGUNTA 2 (16 PTOS)

Suponiendo que el opositor está destinado en la Confederación Hidrográfica del Júcar, teniendo entre sus funciones la tramitación de expedientes relativos a los derechos al uso privativo de las aguas subterráneas se plantean las siguientes cuestiones, con la valoración que en cada caso se menciona en el apartado correspondiente:

- 2.1** Describa la tramitación necesaria para atender las pretensiones del solicitante en relación al uso privativo de las aguas subterráneas que conllevaría la modernización y ampliación del regadío propuestos **(8 puntos)**.
- 2.2** Estudie la viabilidad de la propuesta en función de las dotaciones. Para ello se adjunta un extracto del apéndice 8 del vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar **(6 puntos)**.
- 2.3** Determine el plazo a otorgar del título habilitante requerido **(2 puntos)**.



Cartografía vigente correspondiente a la inscripción en la sección C del Registro de Aguas



Confederación Hidrográfica del Júcar

En relación con el expediente de referencia, vista la documentación aportada, efectuada visita de inspección sobre el terreno para comprobación de datos relativos al aprovechamiento en fecha 30/04/91, expuesto en el Ayuntamiento y sin haberse presentado alegaciones, esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto inscribir un aprovechamiento temporal de aguas privadas, en cumplimiento de la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Aguas y del artículo 189 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el Registro de Aguas, Sección C, Tomo 4, Folio 46, de acuerdo con las características siguientes:

CLAVE (Referencia):	88IP1336
UNIDAD HIDROGEOLOGICA:	<i>ESTADO BUENO</i>
CLASE DE APROVECHAMIENTO:	<i>REGADIO</i>
TITULAR:	<i>MARIA PÉREZ PÉREZ</i>
TERMINO MUNICIPAL:	<i>VILLACONEJOS</i>
PROVINCIA:	<i>CUENCA</i>
CAUDAL MAXIMO INSTANTANEO:	<i>103 l/s.</i>
VOLUMEN MAXIMO ANUAL:	<i>625.700 m³.</i>
SUPERFICIE REGABLE:	<i>103,0 Has.</i>
TITULO QUE AMPARA EL DERECHO:	<i>Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Aguas 29/1985.</i>

CONDICIONES ESPECIFICAS

POTENCIA BOMBA INSTALADA:	<i>280 cv.</i>
PROFUNDIDAD DEL POZO:	<i>176 m.</i>
DIAMETRO DE ENTUBACION :	<i>500 mm.</i>
CLAVE DE SITUACION:	<i>0790.7.0016</i>
COORDENADAS	U.T.M. X <i>XXXXX</i>
	U.T.M. Y <i>YYYYY</i>
	COTA <i>748 msnm.</i>

NUMERO DE HABITANTES:
NUMERO DE CABEZAS:
TIPO DE INDUSTRIA:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de **DOS MESES** contados desde la recepción de la presente resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana de acuerdo con el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción, debiendo como requisito esencial y previo notificar dicha interposición a esta Confederación Hidrográfica del Júcar de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/92.

Valencia, 27 de Septiembre de 1995

**EL COMISARIO DE AGUAS
DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR,**

Apéndice 8.3. Dotaciones netas por cultivo y zona agraria para el cálculo de la demanda agrícola

Código de la zona agraria	Nombre de la zona agraria
0900102	La Cenia
0900103	Río Cenia
0900204	Servol
0900303	La Cenia-Alcanar- Pla de Vinaroz
0900405	San Miguel
0900503	Oropesa-Torreblanca
0900602	Valles Centrales (Castellón)
0900605	Valles Centrales (Teruel)
0900702	Cabecera del Mijares-Teruel
0900703	Cabecera del Mijares-Castellón
0900802	Alto Mijares-Río Veo
0900904	Nuevos regadíos Mijares
0901001	Tradicionales Mijares
0901103	Vall d'Uixó-Almenara
0901202	Alto Palancia
0901304	Sagunto
0901403	Font de Quart
0901502	Rio Alfambra
0901602	Alto Turia
0901702	Serranía (Valencia)
0901705	Serranía (Teruel)
0901802	Turia E. Loriguilla y Pueblos Castillo
0901904	Pueblos Castillo
0902003	Pedralba-Vilamarxant
0902104	Camp de Turia
0902203	Carraixet
0902302	Vega de Valencia y Ac. Moncada
0902405	Cabecera del Cabriel
0902505	Cabecera del Júcar
0902804	Ámbito de la Mancha Oriental
0903005	Hoces Cabriel-Embarcadero
0903301	Zona oriental de Ayora y Almansa
0903304	Alto Magro
0903403	Medio Magro
0903502	Forata Magro
0903603	Cheste-Chiva
0903703	Canal Júcar-Turia-margen izquierda

Código de la zona agraria	Nombre de la zona agraria
0903801	Canal Júcar-Turía-margen derecha
0903901	Acequia Real del Júcar
0904004	La Canal de Navarrés
0904102	Valle de Cárcer
0904202	Vall d'Albaida (Albacete)
0904203	Vall d'Albaida (Valencia)
0904304	Xàtiva
0904404	Énova-Escalona
0904501	Sueca-Cullera
0904604	Riegos del Alto Serpis
0904704	Bernissa-Valldigna
0904802	Serpis
0904903	Racons-Bullents
0905004	Girona
0905104	Gorgos
0905204	Guadalest-Algar
0905304	Monnegre
0905404	Huerta de Alicante
0905502	Alto Vinalopó-Albacete
0905503	Alto Vinalopó-Alicante
0905603	Medio Vinalopó
0905704	Riegos de Levante-Margen Izquierda

Relación de las zonas agrarias establecidas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar



Zonas agrarias establecidas en la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0900102	0900103	0900204	0900303	0900405
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	1.500	2.075	2.075	1.757
Cítricos	3.800	3.800	3.816	3.830	3.800
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	2.664	4.700	4.700	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	3.849	3.274	4.632	4.600	4.600
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	2.025
Hortalizas al aire libre	3.477	4.603	3.256	3.766	3.325
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0900102	0900103	0900204	0900303	0900405
Maíz y sorgo	3.909	4.325	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.375	2.443	3.375	3.375	3.128
Olivar	772	459	1.300	990	400
Patata	3.050	3.050	3.015	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	1.650	2.375	2.375	1.650
Vid: uva de vinificación	2.375	1.650	2.375	2.375	1.650
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

En los regadíos de Càlig que estén en la zona agraria 0900204 y de Benicarló, Peñíscola y Vinaroz que estén en la zona agraria 0900303, la dotación bruta para riego localizado podrá incrementarse hasta 6.075 m³/ha/año en el caso de los cítricos y hasta 4.850 m³/ha/año en el caso de las hortalizas al aire libre o protegidas.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0900503	0900602	0900605	0900702	0900703
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	1.529	2.075
Cítricos	4.455	3.800	3.975	3.975	3.611
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	7.100	4.700	4.907	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	5.733	4.600	4.600	3.171	4.441
Frutales de fruto seco	2.293	2.034	2.025	2.025	1.614
Hortalizas al aire libre	4.245	3.604	3.325	3.057	3.687
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.763	4.325	3.195	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.480	1.300	1.300	1.300
Patata	3.198	3.243	3.050	3.291	2.852
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0900503	0900602	0900605	0900702	0900703
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	2.766	3.318	3.318	3.318	2.508
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

En los regadíos de Peñíscola que estén en la zona agraria 0900503, la dotación bruta para riego localizado podrá incrementarse hasta 6.075 m³/ha/año en el caso de los cítricos y hasta 4.850 m³/ha/año en el caso de las hortalizas al aire libre o protegidas.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0900802	0900904	0901001	0901103	0901202
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.800**	4.300	4.300	3.804**	3.152
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	4.072
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	3.813	4.600	4.600	4.600	3.995
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	1.598
Hortalizas al aire libre	2.660	2.868	3.581*	3.325	2.800
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	3.243	4.325	4.325	4.325	4.028
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.300	761
Patata	2.607	4.003	3.050	3.050	2.508
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

**Para los cítricos de la UDA A2055 Zona regable de la CR Canal de la cota 220 y A2065 Zona regable de la CR Canal de la cota 100 MD Río Mijares cuyas superficies se ubiquen en estas zonas agrarias se aplicará la dotación de la zona agraria limítrofe 0900904 donde se ubican estas UDA de forma mayoritaria.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0901304	0901403	0901502	0901602	0901702
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	1.789	1.787	2.075
Cítricos	3.859	3.290	3.975	3.975	4.015
Cultivos forestales	4.269	4.269	3.437	3.521	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	3.669	2.562	6.802
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	4.781
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.497	4.600	3.816	3.530	4.415
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	1.598
Hortalizas al aire libre	4.156*	3.325	2.495	2.633	3.018
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	3.393	3.507	4.067
Oleaginosas	3.375	3.375	3.141	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	446	554	1.068
Patata	3.050	3.050	3.418	3.050	2.832
Remolacha	4.050	4.050	3.911	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.197
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.197
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0901705	0901802	0901904	0902003	0902104
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.975	4.050	4.370	4.050	4.050
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0901705	0901802	0901904	0902003	0902104
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	4.600	4.600	4.600	4.925
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	2.037
Hortalizas al aire libre	3.325	5.256	6.180*	4.637	2.682
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	4.120	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.300	1.658
Patata	3.050	3.050	3.050	3.050	850
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.375	2.692
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.375	2.692
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 50 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0902203	0902302	0902405	0902505	0903005
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	9.400	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	1.506	1.882	2.075
Cítricos	4.782	4.050	3.975	3.975	3.975
Cultivos forestales	4.269	4.269	3.663	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	2.860	3.697	6.022
Flores y plantas ornamentales	5.100	4.932	5.100	5.500	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	4.050	3.992	4.600	4.600
Frutales de fruto seco	2.025	2.700	2.025	2.025	2.025
Hortalizas al aire libre	4.419	4.600	3.707	4.874	3.325
Hortícolas protegidos	3.450	4.600	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	3.924	4.325	4.577
Oleaginosas	3.375	3.375	3.589	3.683	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300
Patata	850	1.814	3.032	3.940	3.540
Remolacha	4.050	4.050	4.189	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	1.849	2.375	2.375

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0902203	0902302	0902405	0902505	0903005
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	1.849	2.375	1.250*
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	2.621	3.318	5.377	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*El valor de dotación del cultivo de vid: uva de vinificación en la zona agraria 0903005 es un valor de dotación bruta obtenida a partir de estudios específicos en esa zona de regadío.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0903301	0903304	0903403	0903502	0903603
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.304	2.289	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.975	3.975	5.175	4.019	4.186
Cultivos forestales	5.000	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	5.785	5.340	7.100	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	5.989	4.600	5.873	4.380	4.710
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.589	2.025	1.904
Hortalizas al aire libre	3.243	4.909	2.178	3.040	3.707
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.400
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	5.332	4.958	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.916	3.965	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.943	1.648	2.200	1.300	1.549
Patata	4.266	3.360	3.050	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	3.065	2.716	2.934	2.375	2.556
Vid: uva de vinificación	3.065	1.250*	2.934	2.375	2.556
Viveros	5.072	5.072	5.578	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*El valor de dotación del cultivo de vid: uva de vinificación en la zona agraria 0903304 es un valor de dotación bruta obtenida a partir de estudios específicos en esa zona de regadío.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0903703	0903801	0903901	0904004	0904102
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	9.400	10.775	9.400
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	4.050	4.050	4.050	3.742	4.050
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	3.661	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.050	4.050	4.050	4.440	4.050
Frutales de fruto seco	2.700	2.700	2.700	2.025	2.700
Hortalizas al aire libre	1.827	2.744	4.600	1.520	4.600
Hortícolas protegidos	3.450	3.517	4.600	3.256	4.600
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.172	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.300	1.300	1.115	1.300
Patata	3.050	1.425	3.168	2.927	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.375	2.375	2.260	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.375	2.375	2.260	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0904202	0904203	0904304	0904404	0904501
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	9.400	9.400
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.075	2.075	2.075	2.075	2.075
Cítricos	3.975	4.160	4.015	4.050	4.050
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	2.849
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0904202	0904203	0904304	0904404	0904501
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	5.149	4.780	4.050	4.050
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.700	2.700
Hortalizas al aire libre	3.325	3.868	3.316*	4.600	4.600
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	4.600	4.600
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.325	3.669
Oleaginosas	3.375	3.375	3.375	3.375	3.375
Olivar	1.300	1.562	1.300	1.300	1.300
Patata	3.050	3.143	3.050	3.050	2.194
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.375	2.544	2.375	2.375	2.375
Vid: uva de vinificación	2.375	2.544	2.375	2.375	2.375
Viveros	5.072	5.072	4.592	5.044	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0904604	0904704	0904802	0904903	0905004
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.137	1.850	1.911	1.608	2.075
Cítricos	3.693	3.213	3.500	3.145	3.200
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	4.700	4.700
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.694	4.600	4.600	4.600	4.600
Frutales de fruto seco	2.025	2.025	2.025	2.025	2.025
Hortalizas al aire libre	2.980	2.753	3.527*	2.463	2.560
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	2.600
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.325	4.325	4.325
Oleaginosas	3.847	3.581	2.747	2.906	3.375
Olivar	1.237	989	954	1.035	1.300
Patata	3.050	3.050	3.050	3.050	3.050

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0904604	0904704	0904802	0904903	0905004
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.326	2.009	1.996	1.957	2.375
Vid: uva de vinificación	2.326	2.009	1.996	1.957	2.375
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)				
	0905104	0905204	0905304	0905404	0905502
Algodón	5.800	5.800	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	1.948	2.075	2.266	2.414	2.650
Cítricos	3.258	4.328	4.612	3.975	3.430
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	4.700	4.700	4.700	3.171	3.858
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	4.600	4.880	4.905	4.788	3.000
Frutales de fruto seco	2.025	2.216	2.025	2.048	1.715
Hortalizas al aire libre	2.958	3.513	3.588	3.871*	6.812**
Hortícolas protegidos	3.450	3.450	3.450	3.840	4.150
Leguminosas grano	2.600	2.600	2.600	2.600	3.858
Maíz y sorgo	4.325	4.325	4.170	4.114	4.325
Oleaginosas	3.115	3.375	3.008	3.375	3.375
Olivar	1.274	1.847	1.530	1.300	1.072
Patata	3.050	3.050	3.050	3.025	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	2.250	2.375	2.467	3.100	3.100
Vid: uva de vinificación	2.250	2.375	2.467	2.658	1.650
Viveros	5.072	5.072	5.072	5.072	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 50 %.

**A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Nombre del cultivo	Dotación neta del cultivo por zona agraria (m ³ /ha/año)		
	0905503	0905603	0905704
Algodón	5.800	5.800	5.800
Arroz	10.775	10.775	10.775
Biodiésel	2.700	2.700	2.700
Bioetanol	3.450	3.450	3.450
Cereales para grano	2.650	1.500	2.650
Cítricos	3.430	3.430	5.200
Cultivos forestales	4.269	4.269	4.269
Cultivos forrajeros	3.858	3.858	5.498
Flores y plantas ornamentales	5.100	5.100	5.100
Frutales de fruto carnoso no cítrico	3.000	3.858	3.874
Frutales de fruto seco	1.715	1.715	2.700
Hortalizas al aire libre	6.812*	6.812*	4.534
Hortícolas protegidos	4.150	4.150	3.450
Leguminosas grano	3.858	3.858	2.600
Maíz y sorgo	4.108	4.325	4.325
Oleaginosas	3.375	3.375	3.705
Olivar	1.072	1.072	2.200
Patata	3.356	3.050	3.050
Remolacha	4.050	4.050	4.050
Vid: uva de mesa	3.100	3.100	3.100
Vid: uva de vinificación	1.650	1.650	3.100
Viveros	5.072	2.143	5.072
Tabaco	5.625	5.625	5.625
Otros cultivos leñosos	3.318	3.318	3.318
Otros cultivos herbáceos	3.472	3.472	3.472

*A la dotación neta de este cultivo se le ha aplicado un porcentaje de mayoración por dobles cosechas del 25 %.

Apéndice 8.4. Dotaciones de riegos de apoyo

Nombre del cultivo	Dotación bruta (riego de apoyo) (m ³ /ha/año)
Leñosos (olivos, frutales de fruto seco, vid)	1.250
Especies trufícolas	1.000



Plano indicativo de la ampliación propuesta. En amarillo recintos contemplados en la inscripción vigente. En morado, ampliación de superficie solicitada.